



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDG

Guadalupe, 01 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO:

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDG de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprueba el REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y que gozan de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía, "es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los decretos de alcaldía; señala que "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, relacionado a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; respecto a la incorporación del artículo 119-A° a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG; respecto a las obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad; precisa que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe "disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas".

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDG de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprueba el REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO.

Que, por disposición del despacho de Alcaldía, se dispone a la Oficina de Secretaría General, la emisión del acto resolutivo que convoque a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, para el día viernes 30 del mes de mayo del 2025, a horas 10:00 a.m., en las instalaciones de la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Distrital de Guadalupito.

Que, de conformidad con lo establecido en Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG; y, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO; la misma que se llevará, conforme al siguiente detalle:

Fecha:	Hora:	Lugar:
Viernes 30 de mayo del 2025	10:00 a.m.	Municipalidad Distrital de Guadalupito

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, Unidad de Informática y Soporte Técnico, Unidad de Imagen Institucional; y, demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, adopten las acciones administrativas correspondientes, para dar cumplimiento a lo resuelto, en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/muniguadalupito/>); y, en el modo y forma establecida, por la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CIRO PEÑA MEDINA
ALCALDE**